



Número 5/2026

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión ordinaria del día 11 de marzo de 2026

CORPORATIVOS

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Vocales titulares

D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D.ª Betsaida González Rodríguez

GRUPO MIXTO

Vocal titular

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Vocales suplentes

D. Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D.ª Olga Palacios Pérez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

Vocal suplente

D.ª Carmen Rosa Expósito Batista (*desde las 8:41 hasta las 9:29 horas*)

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (*desde las 8:37 hasta las 9:29 horas*)

Excusan su asistencia:

D. Diego Fermín López-Galán Medina (G. P. M. Popular)
D. Ignacio García Marina (G. P. M. Popular)
D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
Audiovisuales Canarias (empresa externa)

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil veintiséis, siendo las 08:35 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor presidente, don

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 5 (O), de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDÁhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	1/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Francisco Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste, como secretaria, doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno, así como doña Noemí Naya Orgeira, como interventora, y doña Dunnia Rodríguez Viera, como coordinadora de Hacienda y Patrimonio.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Actas números 1 (sesión ordinaria), 2 (sesión extraordinaria), 3 (sesión ordinaria) y 4 (sesión extraordinaria) de las sesiones celebradas el 14.1.2026, 2.2.2026, 11.2.2026 y 12.2.2026, respectivamente.

B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

(Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión)

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (sector funcional de Hacienda)

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- C.1.1. Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero formulado por la Intervención General para el ejercicio 2025.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDÄhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

(Sin asuntos)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	3/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Actas números 1 (sesión ordinaria), 2 (sesión extraordinaria), 3 (sesión ordinaria) y 4 (sesión extraordinaria) de las sesiones celebradas el 14.1.2026, 2.2.2026, 11.2.2026 y 12.2.2026, respectivamente.

No formulándose observaciones respecto a los borradores de las actas, se procede a declararlas aprobadas.

Escrutinio de la votación: Se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

(Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión)

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE *PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS*

HUMANOS (sector funcional de Hacienda)

B.1.1. ÁREA DE GOBIERNO DE *PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS*

En exposición del asunto **el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS,**

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	4/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





informa de las gestiones realizadas y rinde cuentas de la actividad desarrollada en el mes de febrero.

En primer lugar, en el ámbito del Órgano de Gestión Presupuestaria, detalla que durante febrero se concentró el trabajo en la verificación de créditos en las bolsas de vinculación del presupuesto prorrogado y del presupuesto definitivo en tramitación, atendiendo a 280 solicitudes de las concejalías. Expone que se tramitaron expedientes de modificación de crédito, principalmente vinculados a Urbanismo, con el fin de incorporar remanentes destinados a obras previstas para el ejercicio 2026, entre las que mencionó rehabilitaciones, mejoras de infraestructuras municipales y proyectos incluidos en el FDCAN. Asimismo, añade que se gestionaron expedientes relativos a intereses de demora derivados de sentencias judiciales y que se informaron expedientes de contratación y subvenciones conforme a las bases de ejecución presupuestaria. Igualmente, informa de que se remitió información solicitada por la AIReF y se prepararon reconocimientos extrajudiciales de crédito, mientras continuaba la tramitación del presupuesto general.

En segundo lugar, en relación con el Órgano de Gestión Tributaria, señala que se dictaron 2180 resoluciones, se aprobaron 7761 liquidaciones por un importe de 2 300 000 euros y se registraron 1931 autoliquidaciones. Asimismo, informó de la aprobación del padrón del impuesto de vehículos y del inicio del periodo voluntario de cobro de diversos tributos y tasas, con 264 000 recibos puestos al cobro. Del mismo modo, indica que la ciudadanía dispone de varios canales de atención para obtener los documentos necesarios, entre ellos la oficina virtual, los quioscos, la atención telefónica y las oficinas presenciales.

Seguidamente, respecto al Órgano de Gestión Económico-Financiera, comunica la autorización de cesiones de derechos de cobro por parte de empresas proveedoras a entidades bancarias por un importe total de 3 309 000 euros y subraya que el Órgano centra su labor en la elaboración de la liquidación presupuestaria.

Por otra parte, en cuanto al área de Patrimonio, informa de que se han dictado 66 resoluciones por parte de la Dirección General de Contratación y Patrimonio, distribuidas entre Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Cementerios y Parque Móvil. Del mismo modo, destaca la autorización a Turismo LPA para ejecutar obras de reparación en el punto de información turística de la plaza Hurtado de Mendoza, así como la imposición de penalidades al concesionario del quiosco del Atlante por diversos incumplimientos contractuales. De igual manera, en el ámbito de Contratación, resalta la adjudicación de la póliza de seguro colectivo de accidentes del personal municipal y la prórroga de la póliza correspondiente a cargos electos y directivos.

A continuación, en la segunda parte de su intervención, responde a las cuestiones planteadas por los grupos. Sobre las consultas de Vox, aclara que la Casa del Niño

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	5/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pertenece a una fundación cuya presidencia no ostenta el Ayuntamiento, circunstancia que limita su capacidad municipal en este ámbito.

Por añadidura, en lo que respecta a los cementerios municipales, recuerda que la auditoría detecta irregularidades relevantes y que se instruye un expediente a la concesionaria, ante la falta de colaboración suficiente. Explica que se solicitará un informe técnico independiente para evaluar el estado real de las instalaciones y que se actuará con firmeza si se constatan incumplimientos.

En respuesta al Grupo Popular, aborda la liquidación del presupuesto de 2025, cuya aprobación se prevé para marzo, y la situación de la cuenta 413, indicando que el saldo provisional a 31 de diciembre asciende a 30,6 millones de euros, sin incluir las facturas no pagadas del ejercicio, por lo que la cifra aumentará. Precisa que no puede ofrecer datos sobre facturas tramitadas por la base 47, dado que estas se gestionan directamente desde los centros, aunque sí se conocerá el total al cierre definitivo de la 413. A su vez, explica las distintas bases de ejecución aplicables según el tipo de factura.

En relación con la ampliación del plazo de las obras del Centro Cívico Zárata, informa de que se concede una prórroga debido a retrasos no imputables al contratista, fijándose como nueva fecha de finalización el 20 de mayo.

Por otra parte, en cuanto al Plan de Contratación, anuncia que el correspondiente a 2026 se aprobará en la Junta de Gobierno del día siguiente y detalla el balance de ejecución de los planes de 2024 y 2025, con 122 contratos tramitados en 2024, de los cuales 84 avanzan en su tramitación y 38 se devolvieron a los centros, además de los contratos gestionados por Urbanismo.

Finalmente, analiza la situación de varios quioscos municipales y expone que, aunque se ha avanzado de manera significativa en la regularización y adjudicación de concesiones, aún persisten tres casos que requieren especial atención. En este sentido, señala que en el quiosco del parque Alonso Quesada se tramitó un desahucio administrativo ante la negativa del ocupante a abandonar el inmueble, mientras se ejecuta una sentencia que obliga a retrotraer el procedimiento y adjudicar la concesión al segundo licitador. De igual manera, indica que en el quiosco de la plaza Churruca una sentencia por falta de capacidad de obrar del adjudicatario obliga a iniciar una revisión de oficio con dictamen del Consejo Consultivo. Por otra parte, explica que en el quiosco de la alameda de Colón la licitación quedó desierta y se está preparando un nuevo procedimiento.

Como cierre, adelanta que se prevé licitar cuatro quioscos adicionales y continuar los procedimientos necesarios para recuperar los que se encuentran en situación irregular.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, la **señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** manifiesta, ante todo, su intención de insistir en la situación de la Casa del Niño, recordando que eran concededores de que dicho inmueble pertenece a una fundación de la que el Ayuntamiento forma parte. A continuación, aclara que su solicitud se orienta a conocer el estado actual del inmueble, el mantenimiento que

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	6/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recibe y las garantías de seguridad existentes, especialmente tras el incendio ocurrido el 11 de febrero, que requirió la intervención policial. Subraya, además, la preocupación vecinal —particularmente en el barrio de Zárate— ante el deterioro progresivo de un inmueble de notable valor patrimonial.

En relación con lo anterior, pregunta por la posición del Ayuntamiento respecto a este edificio y por las actuaciones que pueda estar impulsando para evitar su degradación y favorecer un uso adecuado en beneficio de la ciudadanía. En particular, solicita información sobre la finalidad concreta vinculada a la cesión del edificio, si el Ayuntamiento comparte esa finalidad y si existen posibilidades reales de recuperación y reapertura. Asimismo, expresa igualmente su inquietud ante la posibilidad de que la falta de intervención derive en un deterioro progresivo que incremente los riesgos estructurales y de seguridad.

Acto seguido, aborda la cuestión de los cementerios municipales. Señala que su grupo no entra a valorar el conflicto existente al carecer de información completa; sin embargo, insiste en que la situación es preocupante. Asimismo, afirma que los cementerios presentan un estado de abandono y unas condiciones claramente inadecuadas, y manifiesta la expectativa de que se adopten las medidas necesarias para garantizar un mantenimiento digno y adecuado.

En definitiva, reitera la importancia de avanzar en la resolución de las deficiencias detectadas y restablecer un nivel de conservación adecuado, que responda a las exigencias propias de un servicio esencial para la ciudadanía.

Seguidamente, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** critica que exponga con naturalidad el trabajo del Órgano de Gestión Presupuestaria sin reconocer que la causa principal de esa carga administrativa es la prórroga del presupuesto, derivada —según afirma— de la incapacidad del Gobierno para aprobarlo en tiempo y forma. A su entender, esta situación se repite de manera recurrente y genera retrasos significativos en la tramitación económica municipal.

Por otra parte, recuerda igualmente que la liquidación del presupuesto de 2025 debía estar aprobada legalmente el 1 de marzo y reprocha que el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA anuncie que se aprobará a lo largo del mes, pese a que, en ejercicios anteriores, se ha aprobado incluso más tarde. Subraya, además, que este retraso tiene consecuencias relevantes, especialmente en un año en el que el Ayuntamiento pretende ejecutar inversiones financieramente sostenibles por 97 millones de euros, vinculadas al levantamiento del límite de gasto autorizado por el Gobierno central. Explica que estas inversiones deben iniciarse antes del 31 de diciembre de 2026 y que, del mismo modo, el Ayuntamiento no podrá incurrir en déficit al cierre del ejercicio 2025, de manera que la liquidación resulta imprescindible para conocer la situación real.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	7/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que respecta a la cuenta 413, muestra preocupación por el dato provisional de 30,6 millones de euros y por el hecho de que aún no se hayan incorporado las facturas pendientes del ejercicio 2025, lo que anticipa un incremento aún mayor. Critica que el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA atribuya la variabilidad de esta cuenta a su naturaleza, cuando, en su opinión, si todo estuviera al día, dicha variación no se produciría.

Centra después su atención en la base 47 de las normas de ejecución presupuestaria, que considera especialmente preocupante. Señala que su uso implica excepciones al principio de anualidad presupuestaria, fundamental para el control del gasto público. Recuerda que la letra c del apartado 47.a establece que los concejales pueden autorizar determinados gastos, previa conformidad de la persona que ostenta la responsabilidad en materia de Hacienda, y reprocha al edil que afirme no tener conocimiento de lo que tramitan los centros gestores.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, aclara que el Ayuntamiento no es el órgano encargado de la administración de la Casa del Niño, por lo que carece de información directa y actualizada sobre su mantenimiento, las obras realizadas o las causas del incendio reciente; la responsabilidad corresponde a la Administración del Estado, aunque el consistorio, como miembro del patronato, puede solicitar información cuando este órgano se reúna.

En lo relativo a los cementerios municipales, reconoce que la situación actual no es la adecuada y que la concesión, vigente desde los años noventa, ha atravesado décadas sin una intervención profunda. Asimismo, afirma que el Gobierno municipal está decidido a clarificar este asunto y a exigir el cumplimiento estricto de los pliegos, con el objetivo de mejorar el servicio y garantizar un mantenimiento óptimo de las instalaciones.

Posteriormente, responde a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ, quien había cuestionado la gestión presupuestaria y la prórroga del presupuesto. En este contexto, rechaza la acusación de incapacidad y sostiene que la incorporación de créditos entre ejercicios no está relacionada con la aprobación tardía del presupuesto, sino con la imposibilidad de ejecutar determinadas inversiones dentro del ejercicio en que se aprueban. Explica que la Ley General Presupuestaria establece límites estrictos sobre qué créditos pueden incorporarse y que el trabajo del Órgano de Gestión Presupuestaria consiste precisamente en verificar qué expedientes cumplen dichos requisitos.

En cuanto a la liquidación del presupuesto de 2025, reconoce un ligero retraso respecto al plazo legal y asegura que la liquidación se aprobará en marzo, lo que permitirá activar las inversiones financieramente sostenibles previstas.

Para concluir, insiste en que el calendario previsto permitirá ejecutar las actuaciones comprometidas, incluidas las relacionadas con el ciclo del agua, y que el Gobierno municipal continúa trabajando para garantizar la estabilidad financiera y la correcta ejecución del presupuesto.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	8/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En su segundo turno de intervención, la **señora EXPÓSITO BATISTA** solicita una aclaración específica sobre la finalidad de la Casa del Niño. Retoma la explicación ofrecida por el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA y plantea si la protección de la infancia, señalada como destino original del inmueble, continúa siendo la finalidad vigente en la actualidad; si el Ayuntamiento está de acuerdo con esa finalidad y si mantiene algún interés en que el inmueble se recupere y se utilice conforme a ese propósito. Expone que esta información resulta esencial para determinar si el consistorio tiene intención de promover actuaciones que eviten el deterioro progresivo del edificio o si, por el contrario, se limita a asumir que permanezca sin uso y en riesgo de degradación.

Posteriormente, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** profundiza en su preocupación por el uso creciente de la base 47.c de las normas de ejecución presupuestaria y expresa inquietud ante la afirmación previa del concejal de Hacienda, quien habría sugerido que estas decisiones corresponden a los concejales sin su conocimiento directo.

Por otro lado, plantea dudas sobre los criterios utilizados para decidir qué facturas se abonan mediante esta vía y advierte del riesgo de que existan proveedores preferentes o decisiones discrecionales que afecten a la igualdad de trato. Subraya que, de confirmarse, sería una situación grave y contraria a los principios de control del gasto público. Añade que su grupo ha solicitado información completa sobre estas operaciones y pide al señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA que revise especialmente los pagos vinculados a determinados eventos, afirmando que algunos de los eventos que se están abonando mediante esta base 47 no se han realizado en las condiciones establecidas, con referencia concreta al distrito de Tamaraceite.

En relación con la cuenta 413, cuestiona la interpretación del señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA y recuerda que el dato provisional de 31 millones de euros no incluye las obligaciones pendientes del ejercicio 2025. Para ilustrar el impacto, menciona el gasto diario en limpieza derivado de la declaración de emergencia sanitaria, que cifra en casi 300 000 euros al día, y señala que esta situación incrementará de forma significativa el saldo final de la cuenta.

Finalmente, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, aborda la cuestión central planteada: el uso de la base 47 y el principio de anualidad presupuestaria. Afirma que la aplicación de esta base no implica irregularidad alguna y que su utilización se ajusta plenamente a la legalidad, por lo que rechaza así la insinuación de un posible abuso o desviación en la tramitación de facturas.

Por otro lado, subraya que todo gasto municipal está sometido a controles estrictos y sucesivos. En primer lugar, detalla que el primer filtro es el control de legalidad; a continuación, interviene el control de eficiencia ejercido por la Intervención; y

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	9/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





posteriormente, la fiscalización de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas. Además, insiste en que cualquier factura que se pague aquí pasa por muchos órganos internos, entre ellos Intervención, Tesorería y el Órgano de Gestión Económico-Financiera, lo que garantiza la transparencia y la corrección del procedimiento.

En cuanto a la base 47, aclara que él no es quien emite la conformidad prevista en la norma, sino que esta corresponde a la coordinadora de Hacienda, que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, pero no determina que el centro gestor tramite o no el gasto, ya que esa decisión pertenece exclusivamente al órgano competente. De esta manera, distingue con claridad entre la autorización técnica y la tramitación administrativa, y subraya, además, que ambas fases están sometidas a controles adicionales, incluida la fiscalización de Intervención.

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

C.1.1. Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero formulado por la Intervención General para el ejercicio 2025

« I. Introducción

II. Objetivos

A. Marco General

B. Objetivos específicos

III. Alcance

A. Respeto del control permanente obligatorio

B. Respeto del control permanente seleccionable

C. Respeto de la Auditoría Pública

D. Respeto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 5 (O), de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	10/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





IV. Actuaciones de control financiero

A. Actuaciones de control permanente obligatorias

B. Actuaciones de control permanente seleccionadas

C. Actuaciones de Auditoría

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

V. Control de las medidas correctoras propuestas

A. Informes Resúmenes Anuales

B. Plan de Acción

VI. Metodología de las actuaciones de control financiero

A. Colaboración en las actuaciones de control

VII. Órgano de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	11/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública, vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública

A mayor abundamiento, tanto el Acuerdo Plenario de 27/07/2018 relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor" como las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio vigente, establecen como norma general de control, la fiscalización previa limitada con el alcance que determina el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta Fiscalización previa, en el caso de derechos, se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditorías. Este mismo artículo dispone que las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada sean

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	12/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





objeto de otra plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa, de acuerdo con las cargas de trabajo y las Instrucciones que dicte al efecto la Intervención General.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en esta Entidad, se ha procedido a realizar un **análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables** donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora, por tanto, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual, la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Es por lo que, las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la Corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

II. OBJETIVOS

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	13/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia¹ referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, si bien, en lo que respecta al ejercicio del control permanente, tal como ha manifestado la IGAE en algunos informes, el alcance del mismo puede sistematizarse en:

- Actuaciones de control permanente **no planificable**, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control
- Actuaciones de control permanente **planificable** que se identifican con aquellas, objeto de planificación a través del presente Plan y que pueden ser, a su vez: **no seleccionables** (es decir, obligatorias, pues derivan de exigencias legales) o, **seleccionadas** y desarrolladas en dicho Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.

En cualquiera de sus vertientes, el control permanente tiene por objeto:

1. La **Comprobación** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

¹ Se define el control de eficacia como la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	14/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Mejora de la gestión en su aspecto

- económico
- financiero
- patrimonial
- presupuestario
- contable
- organizativo
- procedimental

Por su parte, la **Auditoría Pública** persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría

B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

- Efectividad y eficiencia de la gestión.
Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.
- Rendimiento financiero y operativo positivo.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	15/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.

- Confiabilidad de la Información financiera y no financiera.
Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.
- Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.
- Transparencia.
Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- Cumplimiento normativo.
Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

II. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que, en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- La propia entidad Local, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Los organismos públicos en los que se realice la función interventora:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	16/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD)
- Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
- Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
- Consorcio Museo Néstor.
- Las sociedades municipales de capital íntegramente de la entidad local y sectorizadas como Administración Pública:
- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria S.A.

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el sesenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

La Intervención General ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

- FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al conocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	17/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesaria para ello una planificación del control por lo que será el Órgano Interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención General.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

- **Control Permanente:** comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las **actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano**

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	18/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

A. Respetto del control permanente obligatorio:

Para el completo control de la actividad económico-financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

○ **Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.**

Se incluye la obligación prevista en el **artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores. Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

○ **Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.**

Se incluye la obligación impuesta por el **artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	19/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

- **Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.** Se incluye la obligación impuesta por la **D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial**, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respecto del control permanente seleccionable

En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud del mismo, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:

- **Verificación de la totalidad de los contratos menores celebrados durante el ejercicio.**
- **Verificación de la adecuación de las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones y ayudas.**

Dentro de esta modalidad de control se incluye el control de subvenciones y ayudas públicas, que tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

- **Obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.**

De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior que permitirá obtener un control

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDÁhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	20/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación.

En ejercicio de dicha labor y sobre la base de un previo análisis de riesgos que se plasmará en la o las actuaciones de control necesarias integradas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

- Ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en el marco de las actuaciones del control financiero que recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Se ejercerá sobre: **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

C. Respetto de la Auditoría pública:

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

C.1. Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	21/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se ejercerán sobre:

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria S.A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).
- Guaguas Municipales S.A.

C.2. Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Se ejercerán sobre:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD)
- Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
- Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
- Museo de Néstor

▪ **D) Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas:**

Se incluye en este Plan la **obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el **artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de **realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre**

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	22/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder.

IV.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

En lo que respecta a los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	23/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de **control financiero permanente** sobre los siguientes entes dependientes:

A. Control Financiero en la modalidad de control permanente obligatorio:

1.1- Ayuntamiento:

A.1 -En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

• En materia de contratos:

La totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2025, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad al efecto. Asimismo se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

• En materia de subvenciones:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	24/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

• **Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:**

Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo legal de pago y el periodo medio de pago a proveedores.

A.2- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

• **Análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas.**

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL, y cualquier otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

C.- ACTUACIONES DE AUDITORÍA

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	25/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción

La Intervención General podrá desarrollar Instrucciones de coordinación, guías y manuales que serán de aplicación obligatoria en los ámbitos de actuación para los que hayan sido desarrollados.

A. Auditoría de Cuentas.

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2025, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria S.A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).
- Guaguas Municipales S.A.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 5 (O), de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	26/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En efecto, elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

B. Auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las **concesiones administrativas** vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realizará una auditoría en la que se analizará:

- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión
- Situación actual de la concesión
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario
- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	27/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

C. Auditoría operativa.

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye **auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.**

- La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:
 - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
 - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
 - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las auditorías de programas tratan de determinar:
 - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
 - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
 - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	28/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
- Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
- Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas.

El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.

Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	29/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La Intervención General establecerá mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el Informe Resumen de los Resultados del Control Interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDÁhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	30/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El Plan de Acción será remitido a la Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención General de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde a la Intervención General realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo.

El Órgano Interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	31/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a. Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b. Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
- c. Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d. Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDÁhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	32/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e. Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f. Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
- g. Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h. Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VII. -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el Órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno **con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control**. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad este control se ejerce directamente por la Interventora General contando con el apoyo de los funcionarios a su cargo, salvo para la realización de auditorías de cuentas y operativas o de cumplimiento. En este caso, al no contar esta Intervención General con medios personales y materiales suficientes, se acudirá a la contratación de profesionales especializados en técnicas de auditoría para que colaboren con la Intervención General en dicha tarea».

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	33/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En exposición del asunto **el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, recuerda a los miembros de la Comisión el compromiso adquirido en el pleno anterior respecto al Plan Anual de Control Financiero. En este sentido, explica que en la sesión previa se aprobó el plan correspondiente al año 2025 y que, en ese mismo contexto, el Gobierno municipal se comprometió a presentar el Plan de Control del ejercicio 2026 en el pleno de marzo. Añade, además, que el documento ha sido elaborado por la interventora y ya ha sido remitido, de modo que estará disponible para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria.

En definitiva, destaca que este cumplimiento demuestra que las previsiones anunciadas por el área se están ejecutando conforme a lo previsto. Subraya, igualmente, que muchas de las actuaciones anunciadas se están materializando, lo que pone de manifiesto la voluntad del Gobierno de mantener una planificación ordenada y transparente en materia de control interno y fiscalización municipal.

Se toma razón.

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

(Sin asuntos).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las nueve horas y veintinueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Francisco Hernández Spínola

María Mercedes Contreras Fernández

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 5 (O)**, de fecha 11.3.2026.

Código Seguro De Verificación	XeozoDAhxX0FY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	28/03/2026 12:44:21
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/03/2026 08:05:33
Observaciones		Página	34/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

